

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, Modificada mediante Resolución 50001-1-21-0038 de 2021"

### **LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 18 de octubre de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0800, la sociedad **MAZ PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.132.182-1, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CHARRIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.303, en calidad de Fideicomitente propietario y titular de la Licencia, a través de apoderado solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE CUATRO TORRES DE APARTAMENTOS 456 VIVIENDAS TIPO V.I.S. EN 12 PISOS, TERRAZA COMUNAL, ZONAS COMUNES Y CERRAMIENTO PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, modificada mediante Resolución No. 50001-1-21-0038 de 2021 (MODIFICACIÓN DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS TORRES DE APARTAMENTOS DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA - V.I.S.), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-207614 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0065-0003-000, ubicado en la MANZANA 1, de la urbanización CAMINO DEL SOL, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 03 de diciembre de 2020, siendo vigente desde la fecha hasta el 02 de diciembre de 2022.

Que el Ingeniero Civil **JULIO HUMBERTO ORTIZ ERAZO**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-11715 CND**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del cincuenta y tres punto cinco por cientos (53.5%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,



"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, Modificada mediante Resolución 50001-1-21-0038 de 2021"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE CUATRO TORRES DE APARTAMENTOS 456 VIVIENDAS TIPO V.I.S. EN 12 PISOS, TERRAZA COMUNAL, ZONAS COMUNES Y CERRAMIENTO PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, modificada mediante Resolución No. 50001-1-21-0038 de 2021 (MODIFICACIÓN DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS TORRES DE APARTAMENTOS DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL KUNAVA – V.I.S.), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-207614 y Cédula Catastral No. 50001-00-17-0065-0003-000, ubicado en la MANZANA 1, de la urbanización CAMINO DEL SOL, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de fecha 12 de Noviembre de 2020 y ejecutoriada el 03 de diciembre de 2020, hasta el **02 de diciembre de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO:** - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **25 NOV 2022**



## A SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día nueve (09) del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las tres y dos de la tarde (03:02 p.m), se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-22-0282** de **2022**, "Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-0257 de 2020, Modificada mediante Resolución 50001-1-21-0038 de 2021", al señor **JOHAN CAMILO ALARCÓN GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.423.130 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la Resolución.

En el mismo acto de notificación, se indicó al notificado que contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de Notificación Electrónica para proceder a interponer los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio y/o el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal.

En consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0282**, queda en firme el día veinticinco (25) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio